

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "REPARACIÓN DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) I.E. 10443 EN LA LOCALIDAD CHURUCANCHA EL MOLINO, DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI N° 2645084

Ruc/código :	20606543094	Fecha de envío :	02/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA HATARICHIY S.A.C.	Hora de envío :	17:08:05

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el apartado B, "Experiencia del postor", se indica que se considerará obras similares a la ejecución de las siguientes obras: mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o recuperación y/o rehabilitación y/o reposición y/o construcción o la combinación de los términos anteriores, de cercos perimétricos en instituciones educativas de obras públicas.

La consulta es la siguiente:

¿Esto hace referencia que se considerará como experiencia ejecuciones de obras exclusivamente de cercos perimétricos en instituciones educativas de obras públicas o que las obras públicas que validen la experiencia hayan contado con partidas de cercos perimétricos?

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la consulta se hace conocimiento que el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, de fecha 02 de diciembre de 2023 (el cual es un precedente de observancia obligatoria), determinó de manera inequívoca un criterio uniforme con respecto a la obligación de presentar los documentos para acreditar el requisito de calificación referido a la experiencia del postor en la especialidad, en los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras; el mismo que establece textualmente: ¿ (¿) Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos (¿)¿. Por tal motivo, este despacho ACLARA, que para el presente proceso de selección NO se puede acreditar la experiencia del postor en la especialidad a través de determinadas partidas, todo en atención a lo precedentemente señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "REPARACIÓN DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) I.E. 10443 EN LA LOCALIDAD CHURUCANCHA EL MOLINO, DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI N° 2645084

Ruc/código :	20603967055	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	DORDEAN S.R.L.	Hora de envío :	09:19:05

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar el limite inferior del valor referencial ya que el monto expresado en letras no refleja lo mismo en números

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** cap. I **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión pormenorizada de las bases administrativas, este colegiado ha evidenciado que efectivamente por error INVOLUNTARIO en el ítem 1.3. VALOR REFERENCIAL, en lo concerniente al límite inferior no se ha consignado correctamente en números lo que figura en letras; motivo por el cual, este despacho recomienda al comité de selección ACOGER la presente observación en atención al principio de publicidad de las contrataciones del estado. Por consiguiente, en la integración de bases se deberá consignar: Límite Inferior: CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 94/100 SOLES (S/ 129,582.94).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 94/100 SOLES (S/ 129,582.94).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA "REPARACIÓN DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) I.E. 10443 EN LA LOCALIDAD CHURUCANCHA EL MOLINO, DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI N° 2645084

Ruc/código : 20603967055

Fecha de envío : 03/12/2024

Nombre o Razón social : DORDEAN S.R.L.

Hora de envío : 09:19:05

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

2. Respecto a la experiencia del postor en la especialidad se ha previsto que la definición de obra similar de las siguientes obras: mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o recuperación y/o reparación y/o rehabilitación y/o reposición y/o construcción o la combinación de los términos anteriores, de cercos perimétricos en instituciones educativas de obras públicas.

Con el objetivo de tener mayor concurrencia de postores se solicita ampliar la definición de obras similares con la denominación de mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o recuperación y/o reparación y/o rehabilitación y/o reposición y/o construcción o la combinación de los términos anteriores, de cercos perimétricos y/o muros de contención en instituciones educativas de obras públicas. Ya que la naturaleza del proyecto lo requiere de acuerdo a los planos del expediente técnico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.2

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante mencionar que, los términos de referencia han sido elaborados acorde a lo establecido por el artículo 16°- Requerimiento, del TUO de la LCE, que guarda concordancia con lo establecido por el artículo 29°- Requerimiento del RLCE, artículos que establecen que el área usuaria es la responsable de formular los términos de referencia, los mismos que proporcionan acceso a los postores en condiciones de igualdad, calidad técnica, reduciendo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En tan sentido, con la finalidad de generar una mayor libertad de concurrencia, este despacho recomienda al comité de selección acoger la presente observación.

Asimismo, este despacho recomienda al comité de selección, considerar obra similar a la ejecución de las siguientes obras: mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o recuperación y/o reparación y/o rehabilitación y/o reposición y/o construcción o la combinación de los términos anteriores, de cercos perimétricos y/o muros de contención en instituciones educativas de obras públicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

considerar obra similar a la ejecución de las siguientes obras: mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o recuperación y/o reparación y/o rehabilitación y/o reposición y/o construcción o la combinación de los términos anteriores, de cercos perimétricos y/o muros de contención en instituciones educativas de obras públicas.